



H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

Elección de los Comités de Acción Ciudadana, Jueces Auxiliares y Delegados Municipales del H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

El H. XLIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Nayarit, con fundamento en los artículos 35 y 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 17 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 17, 24, 25,26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana; y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23,24 y 25 del Reglamento para las Autoridades Auxiliares del Municipio de Tepic, Nayarit; y demás disposiciones legales aplicables. Así como, atendiendo a lo aprobado en el punto de acuerdo 2 correspondiente a la Sesión de Cabildo de fecha 26 de noviembre de la presente anualidad.

CONVOCA

A las y los ciudadanos que residen en colonias, barrios, fraccionamientos y las poblaciones comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio; para que participen en la elección de las autoridades auxiliares del municipio, como lo son los Delegados Municipales y Jueces Auxiliares, así como la elección de los Comités de Acción Ciudadana. De conformidad con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- De la fecha, hora y sistema de las elecciones.

I.- La elección de los Comités de Acción Ciudadana, Jueces Auxiliares y Delegados Municipales se llevarán a cabo en las fechas siguientes:

- A) En la zona urbana del municipio, será el día Domingo 12 de enero del 2025 en un horario de las 08:00 a las 18:00 horas.
- B) En la zona rural, será el Domingo 19 de enero de 2025 en un horario de las 08:00 a las 18:00 horas.

Nota: Solamente podrán votar después de la hora del cierre las personas que estuvieren en la fila de la casilla esperando emitir su voto.

II.- Para llevar a cabo el proceso de elección, el Ayuntamiento de Tepic publicará la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y el o los lugares de mayor concurrencia de la colonia, barrio, fraccionamiento, población o localidad en donde se deberá realizar la elección para su Comité de Acción Ciudadana, Jueces Auxiliares y Delegados Municipales, según sea el caso que requiera el centro de población.

III.- El Ayuntamiento de Tepic, bajo la coordinación del Departamento de Comités de Acción Ciudadana, instalarán una mesa receptora de votos integrada por un presidente o presidenta en representación del Ayuntamiento, y el número de escrutadores que se requieren de acuerdo a las planillas registradas.

IV.- La elección se llevará a cabo mediante un proceso libre y democrático, bajo el voto directo de las y los habitantes de las colonias, fraccionamientos, poblaciones y localidades.





H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

V.- La persona titular de la presidencia de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden público durante la jornada electoral y podrá pedir el apoyo de la fuerza pública si lo considera prudente.

VI.- Solo por motivo de fuerza mayor podrá cambiarse el lugar de la votación.

SEGUNDA.- Requisitos para el registro de candidatos.

A) Del registro de candidatos de **Comités de Acción Ciudadana:**

- I) Ser Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II) Tener la mayoría de edad y contar con su credencial de elector vigente con domicilio del lugar donde se participará.
- III) Tener vecindad comprobada de la colonia o comunidad en donde se llevará a cabo la elección, con una residencia mínima de 6 meses, debiendo acreditar dicha calidad con Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. XLIII Ayuntamiento de Tepic.
- IV) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Requisito que podrá ser acreditado con la documentación solicitada en la base tercera, fracción V).
- V) Gozar de buena reputación y honorabilidad entre sus vecinos.
- VI) No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad, dirigente de algún partido político o ministro eclesiástico o de culto.
- VII) No haber formado parte de un comité donde se hayan detectado irregularidades que no hayan sido resueltas al día de la aceptación del registro de su planilla.
- VIII) No ser servidor público en ejercicio de la Federación, Estado o Municipios en puestos de primer o segundo nivel, incluyéndose a los Organismos Públicos Descentralizados.
- IX) No desempeñar cargo alguno de elección directa, no haber sido miembro activo del comité en el periodo inmediato anterior como titular de la Presidencia, Secretaría o Tesorería del Comité, ya sea como titular o suplente que haya entrado en funciones, salvo que se haya renunciado al cargo con seis meses de anticipación previo al día de la elección.
- X) Para poder llevar a cabo el registro de la planilla, se deberá priorizar una paridad de género al interior de las y los integrantes.
- XI) En caso de tratarse del registro de un candidato o candidata que haya formado parte del Comité inmediato anterior, atendiendo a la salvedad de haberse separado del cargo con seis meses de anticipación al día de la elección, se deberá presentar documentación que acredite que durante el ejercicio del periodo en que estuvo en funciones, el comité al que perteneció se encontró al corriente de sus informes de corte





H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

de caja y mostrar el documento probatorio de su renuncia al cargo con seis meses de anticipación al día de la elección.

B) Del registro de candidatos a Delegados Municipales y Jueces Auxiliares:

- I) Ser Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II) Tener la mayoría de edad y contar con su credencial de elector vigente con domicilio del lugar donde se participará;
- III) Saber leer y escribir;
- IV) Tener ocupación y modo honesto de vivir;
- V) Tener vecindad comprobada de la colonia o comunidad en donde se llevará a cabo la elección, con una residencia mínima de 6 meses, debiendo acreditar dicha calidad con Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. XLIII Ayuntamiento de Tepic.
- VI) No haber sido titular como Delegado Municipal o Juez Auxiliar en el periodo inmediato anterior o suplente que haya entrado en funciones.
- VII) No tener parentesco consanguíneo en línea recta o colateral hasta el cuarto grado y parientes por afinidad civil de los miembros del Ayuntamiento;
- VIII) No contar con antecedentes penales (requisito que deberá acreditar con la documentación solicitada en la base tercera, fracción V);
- IX) No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad, dirigente de algún partido político o ministro eclesiástico o de culto; y
- X) No ser servidor público en ejercicio de la Federación, Estado o Municipios, incluyéndose a los Organismos Públicos Descentralizados.

TERCERA.- De la documentación que se deberá presentar para su registro.

Para acreditar los requisitos solicitados en la base anterior para el registro de las y los aspirantes a participar en la elección de los organismos y autoridades auxiliares, **se deberá presentar la siguiente documentación por cada uno de las y los aspirantes al registro, ya sea en calidad de titular o de suplente (integrantes de planillas para la elección de Comités de Acción Ciudadana, aspirantes al cargo de juez o jueza auxiliar y aspirantes al cargo de delegado o delegada municipal).**

- I. Copia fotostática de la credencial de elector vigente por ambos lados con el domicilio del lugar donde se pretende participar;
- II. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- III. Dos fotografías a color tamaño infantil actualizadas;





H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

- IV. Constancia de Residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento en donde se acredite la antigüedad mínima de seis meses de radicar en el lugar donde se pretende contender.
- V. Carta de No Antecedentes Penales o Carta bajo protesta de no contar con antecedentes penales señalados en el apartado A), fracción IV.
Para el caso de registro de candidatos para Delegados Municipales y Jueces Auxiliares solo podrá acreditarse con la Carta de No Antecedentes Penales;
- VI. En caso de haber pertenecido al Comité inmediato anterior, Constancia de estar al corriente en los cortes de caja y la renuncia con antigüedad mínima de 6 meses al día programado para la elección, presentada ante el Departamento de Comités de Acción Ciudadana, Jueces y Delegados.
- VII. Solicitud de Registro de Planilla (anexo 1), en donde se acredite la paridad de género al interior de la misma, solo para el registro de aspirantes a la elección de Comités de Acción Ciudadana y se deberá entregar un solo registro por todos los aspirantes.
- VIII. Solicitud de Registro de Candidato o Candidata para ocupar el cargo de Juez o Jueza Auxiliar (anexo 2), solo para el registro de aspirantes a la elección de jueces auxiliares.
- IX. Solicitud de Registro de Candidato o Candidata para ocupar el cargo de Delegado o Delegada Municipal (anexo 3), solo para el registro de aspirantes a la elección de delegados municipales.

CUARTA.- Del Registro de planillas para los Comités de Acción Ciudadana.

I.- El plazo para registro de las planillas quedará abierto a partir del día miércoles 27 (veintisiete) de noviembre y culminará el lunes 23 (veintitrés) de diciembre de la presente anualidad, en un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas.

II.- El lugar para presentar el registro será en las instalaciones del Departamento de Comités de Acción Ciudadana, Jueces y Delegados. Con domicilio en Andador Díaz Ordaz S/N entre Av. Flores Magón y Privada Díaz Ordaz Colonia Indeco.

III.- La planilla deberá integrarse con propietario y suplentes de la siguiente manera:

- 1) Persona titular de la Presidencia.
- 2) Persona titular de la Secretaría.
- 3) Persona titular de la Tesorería.
- 4) Vocal de Obras y Servicios Públicos.
- 5) Vocal de Acción Cívica y Cultura.
- 6) Vocal de Seguridad Pública y Protección Civil.
- 7) Vocal de Mejoramiento Urbano y Ecología.
- 8) Vocal para la Salud Integral.
- 9) Vocal de Atención de Grupos Vulnerables y Derechos Humanos.





H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

- 10) Vocal de Desarrollo Económico.
- 11) Vocal de Deporte y Recreación.
- 12) Vocal de Juventud.

IV.- En el caso de las colonias y comunidades en donde su población es de escaso número de ciudadanos, se integrarán las planillas de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana.

V.- Las planillas deberán estar integradas respetando una paridad de género, 50% de mujeres y 50% hombres, si la planilla la encabeza mujer bajo el cargo de presidenta, el puesto inmediato posterior (secretario o tesorero) deberá ser hombre, y viceversa. En caso de no lograr acreditar una participación igualitaria en porcentaje, se deberá solicitar el formato E-1 en el Departamento de Comités de Acción Ciudadana, Jueces y Delegados para su llenado y solicitud de aprobación.

VI.- El registro será por medio de un representante de la planilla.

VII.- La validación del registro de planillas será por el Departamento de Comités de Acción Ciudadana, Jueces y Delegados, bajo revisión y aprobación de documentos 10 (diez) días naturales después del día límite para la recepción de documentos.

VIII.- La aprobación de planillas a contender en la elección será publicado e informado vía telefónica, correo electrónico, redes sociales, pág. Oficial del Ayuntamiento y/o personalmente en las Oficinas de los Comités de Acción Ciudadana Jueces y Delegados de este Ayuntamiento.

IX.- Una vez aprobadas las planillas se les asignará número con el que se identificarán durante el proceso de la elección.

X.- Una vez entregada toda la documentación, si se les observa la falta de algún documento o errores en la documentación entregada, se dará un plazo no mayor a 05 días hábiles para que puedan subsanar cualquier error en su registro. En caso de no hacerlo, quedará sin efectos su registro.

NOTA: En caso de que solo sea registrada una planilla en la colonia, se levantará el acta correspondiente para que, en caso de resultar exitoso el registro de todas y todos los miembros de la planilla, sean declarados como el Comité de Acción Ciudadana de dicha colonia, estableciendo que no se llevará a cabo la instalación de la mesa receptora de votos ni la elección.

QUINTA.- De la propaganda.

I.- En la campaña de proselitismo sólo se podrán utilizar medios impresos biodegradables y perifoneo.

II.- Queda prohibido el uso de programas públicos para promocionar las planillas.





H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

III.- El proselitismo para las planillas aprobadas inicia desde el día de su publicación y hasta 24 horas previo a la elección.

IV.- Se prohíbe que la propaganda este a menos de 50 metros de la mesa receptora de votos el día de la elección.

V.- La propaganda se colocará respetando el equipamiento urbano. (Postes, parques públicos, iglesias, instalaciones de gobierno, etc.).

SEXTA.- De la mesa receptora de votos:

- I. La mesa receptora de votos se integrará al menos por un presidente(a) y un secretario(a) los cuales validaran el proceso de elección **Y EN LAS COLONIAS QUE ASI LO AMERITEN INTEGRAR A UN ESCRUTADOR**
- II. Un representante por cada una de las planillas contendientes, el cual será acreditado el mismo día en que se registre la Planilla.
- III. El Departamento de Acción Ciudadana Jueces y Delegados extenderá los nombramientos del presidente(a), secretario(a) y **escrutador(a)** de las mesas receptoras de votos el cual los acreditará para ejercer dichas funciones.
- IV. Queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquiera de las planillas contendientes al interior de la mesa receptora de votos.
- V. Se publicará en medios impresos y electrónicos de la localidad, así como en la página electrónica del Ayuntamiento de Tepic, el listado de los domicilios donde se encontrarán ubicadas las mesas receptoras de votos.

SÉPTIMA.- De los requisitos que deben reunir los votantes.

- I.- Ser mexicano(a) mayor de edad.
- II.- Identificarse y contar con credencial para votar vigente y que corresponda a la localidad y/o colonia en donde se llevará a cabo la elección.

OCTAVA.- Del escrutinio y cómputo.

- I.- El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos al cierre de la votación.
- II.- Solo por motivo de fuerza mayor podrá cambiarse el lugar del cómputo.
- III.- Los resultados de la elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de haber concluido el escrutinio y cómputo de los votos. Fijándose en una cartulina en el exterior del domicilio donde se ubique la mesa receptora de votos.
- IV.- La planilla ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos.
- V.- Los resultados de la elección quedarán asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo que al efecto se levante, la que deberá ser firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de las planillas acreditados en la mesa receptora de voto.

NOTA: En las colonias cuyo número de residentes lo amerite, se podrán instalar mesas anexas para la recepción de los votos y el desarrollo de la elección.

NOVENA.- De las autoridades responsables de la elección.





H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

I.- Las autoridades responsables de la preparación, organización y validación del proceso de elección serán el Departamento de Comités de Acción Ciudadana, Jueces y Delegados, la Dirección de Gobierno, la Comisión Especial y demás autoridades que determine el H. Cabildo de Tepic y las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA- De los medios de impugnación

En contra de los resultados de esta elección, procederá el recurso de inconformidad mismo que deberá presentarse dentro de un término improrrogable de 5 días hábiles siguientes al de la elección, el cual deberá ser presentado por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, expresando las causas o motivos en que se sustenta, resolviéndose lo conducente por las autoridades que haya designado la Secretaría para su atención, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se haya celebrado la elección, la resolución que emita será inapelable.

DÉCIMA PRIMERA- La violación a cualquiera de las cláusulas que establece la presente Convocatoria, por alguno o todos los integrantes de alguna de las planillas participantes, podrá ser causa de nulidad de la elección, de la candidatura de la planilla y por consiguiente quedará fuera del proceso de acuerdo a la infracción cometida.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Lo no previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por el Órgano Responsable de la Validez del proceso electoral.

Aviso de privacidad integral: http://tepic.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Aviso_Integral.pdf

Dado en la sala de Presidencia del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.

